



**TRIBUNAL SUPREMO**  
**PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE**

RESOLUCIÓN

23 DE JUNIO DE 2020

**RESOLUCIÓN INTERPRETATIVA**

**ELECCIÓN CABILDO GENERAL**

REQUIRENTE: DE OFICIO

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2020,

**VISTOS:** Las facultades interpretativas de este Tribunal previstas en los artículos cuarenta y nueve y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile; el Reglamento Definitivo de Elecciones del Partido Republicano de Chile; la Resolución N°5 de 29 de mayo de 2020 de este Tribunal; y lo previsto en el artículo 56 de la Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;

**Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, de acuerdo a lo resuelto por este Tribunal con fecha 22 de junio de 2020 la candidatura a Cabildo General fue declarada desierta por falta de postulaciones, otorgándose un nuevo plazo para su presentación el que vence el día 24 de junio a las 12 pm;

**SEGUNDO:** Que, es deber de este Tribunal velar por el cumplimiento de la legislación vigente y lo dispuesto en los Estatutos;

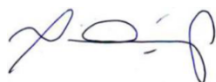
**RESUELVO:**

- 1) En el evento de no presentarse candidaturas a Cabildo General o presentarse en un número insuficiente (menos de 50), los cupos restantes para llenar los cupos de miembros de Cabildo General serán cubiertos por los miembros democráticamente electos de las directivas y cabildos regionales de acuerdo a la fórmula siguiente.
- 2) En el evento de presentarse un número de candidatos inferior a 50, sin importar el número de listas que los presenten, se llevará a cabo la elección respectiva donde se tendrá que votar por la opción de aceptación o rechazo de esa o esas listas.
- 3) Si la opción de aprobación de la lista obtiene la mayoría simple de los votos válidamente emitidos, será electa la lista y los cupos restantes para miembros de Cabildo se llenarán con los miembros electos de las directivas regionales que correspondan para completar los requisitos de integración que establece el Reglamento definitivo de Elecciones tanto respecto a los cupos de regiones como de sexo. El Tribunal Supremo informará mediante resolución los cupos que corresponden a cada directiva regional para ser cubierto. Una vez informado los cupos que corresponden a cada región, serán las respectivas directivas regionales y cabildos regionales los encargados de designar a las personas que formarán parte del Cabildo General por esta modalidad de cupos, en los plazos y forma que determine el tribunal.
- 4) Si no existen listas de candidaturas a Cabildo General, o estas fueran presentadas fuera del plazo indicado en el considerando primero, o estas estuvieran incompletas en cuanto a los requisitos establecidos en el Reglamento definitivo de Elecciones, los cupos del Cabildo General serán ocupados por la totalidad de los miembros de las directivas regionales y cabildos regionales correspondientes a las regiones de Coquimbo, O'Higgins, Maule, Ñuble y Los Lagos.
- 5) Si se presentan a la elección más de una lista, que consideradas en conjunto, no cubran los 50 cupos, se seguirá la norma de elección prevista en el Reglamento y se elegirán los miembros proporcionalmente de acuerdo a la votación obtenida y los cupos restantes se llenarán de acuerdo a lo resuelto en el número 3 precedente.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al Secretario General, a los Delegados Electorales designados, y manténgase a disposición expedita de cualquier militante que lo solicite.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Alfonso Ríos, Gonzalo Rojas, Alejandro Irrázaval y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal, Beatriz Riveros.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'G. Rojas'.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Beatriz Riveros'.